

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, Por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 783.—Excmo. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, se ha nombrado en comision con sujecion al art. 19 del Real Decreto de 7 de Diciembre de 1889, Jefe de Administracion de 4.ª clase, Administrador Central de Loterías y efectos timbrados de las Islas Filipinas, á D. Walfrido Renteros, que es Jefe de Negociado de 1.ª clase y Director de la Ordenacion general de Pagos de las mismas Islas.—Dado en San Sebastian á 16 de Agosto de 1890.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio M.º Fabié.—El Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian, 16 de Agosto de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 735.—Excmo. Remitido á informe de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el recurso de alzada interpuesto por D.ª Maria del Rosario Santaella y Corton, contra el acuerdo de la Junta de clases pasivas, ha emitido el dictamen siguiente:—Excmo. Sr.—Con Real orden de 14 de Mayo comunicada por el Ministerio de Ultramar, se remitió á informe de esta Seccion el expediente en que D.ª Rosa Santaella y Corton, solicita se mejore la pension que se le satisface como gracia especial.—La reclamante, viuda de D. Serafin Gonzalez y Martin, Promotor Fiscal que fué de Hacienda en la Isla de Puerto Rico, solicita se revise su expediente de montepío, declarándole con derecho á la pension de 400 pesetas anuales, cuarta parte del haber de 1600 pesetas que el causante disfrutó por más de dos años, y se le conceda la detacion que se continuó abonos á los funcionarios de su clase en el Real Decreto de 1865-66, pues si bien no figuró en el presupuesto de gastos, debia concederle el oportuno crédito legislativo.—El Tribunal de clases pasivas en 20 de Enero de 1889 declaró á la interesada con derecho á la pension de 400 escudos en vez de los 800 que le concedieron provisionalmente y bajo fianza se le concedieron en la citada Isla, como cuarta parte de los 1600 escudos, haber señalado al destino de la Seccion de Aguadilla.—La interesada dice que

no se quejó entonces, por que se hallaba distante de la Capital de la Isla y no le sirvieron en esta ocasion sus apoderados en Puerto Rico.—El Negociado correspondiente en ese Ministerio, fundándose en que tanto el artículo 19 del Decreto de 24 de Abril de 1869 como el 26 del de 10 de Mayo de 1873 fijan un plazo de 30 dias para apelar de la citada clase de resoluciones cuando los interesados creen que les perjudican y en que la solicitante solo lo ha hecho en 9 de Mayo de 1889 y en que no compete á los particulares la facultad que tiene el Estado para revisar en cualquier tiempo las declaraciones de derechos en que se presume falsedad en los documentos, opinó que debia desestimarse la pretension de la interesada y la Direccion general de Hacienda en ese Ministerio del digno cargo de V. E. fué del mismo parecer.—Visto los relacionados antecedentes.—Visto el art. 19 del Decreto de 24 de Abril de 1869 que dice: «Los individuos que se consideren perjudicados y el Estado en su caso, por la revision dispuesta en este decreto podrán ejercitar el recurso de alzada ante el Ministerio de Ultramar siempre que la queja se funde en la apreciacion de servicios ó declaracion de derechos adquiridos en las provincias ultramarinas.—El recurso debera interponerse dentro de los 30 dias desde la notificacion del acuerdo que altere ó invalide toda declaracion de derechos».—Visto el art. 26 del Decreto de 10 de Mayo de 1873 que dice: «Los interesados que no se conformaren con los acuerdos de la Junta podrán alzarse en querrela en el término de 30 dias les queda además el recurso contencioso que podrán ejercitar en el término de un mes á partir de la fecha en que se les notifique administrativamente ó se inserten los acuerdos en la «Gaceta».—Visto el acuerdo de la Junta de clases pasivas de 20 de Enero de 1870 en que al fijar la pension que hoy se satisface, se decia que la interesada debia reintegrar al Tesoro lo que hubiere percibido de más á razon de lo que provisionalmente se le habia señalado en Puerto Rico.—Considerando que la interesada dejó pasar todo el tiempo que media entre 1870 y 1889 sin hacer reclamacion alguna contra la cuantía de su pension y el concepto en que se la satisfacía.—Considerando que son fatales para los interesados los plazos de las alzadas y que no tienen la facultad de promover la revision en todo tiempo como se concede á la Hacienda pública.—La Seccion es de parecer que procede desestimar la pretension de la interesada.—V. E. no obstante con S. M. acordará lo que considere más acertado.—Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido elevarlo á resolucion.—De su Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de la interesada.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar digo á V. E. para

su conocimiento ó insercion en la «Gaceta» de esa Isla.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1890.—El Subsecretario, Juan Muñoz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 20 de Setiembre de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

### Secretaria.

#### Negociado 3.º

Habiendo consultado algunos Jefes de provincia, si los Tenientes subalternos y alguaciles suplentes nombrados en virtud del S. D. de 10 de Diciembre del año próximo pasado, deben ó no prestar servicios y obligarse al pago de los derechos de sus títulos; el Excmo. Sr. Gobernador General á fin de evitar la interpretacion de aquella superior disposicion, ha resuelto que por medio de la «Gaceta oficial», se haga entender á V. . . . que los Tenientes subalternos y alguaciles nombrados con el carácter de suplente, como no tienen otro objeto que cubrir las vacantes que de sus clases ocurran durante el bienio, ni deben tomar posesion de sus cargos, ni satisfacer derechos por sus títulos, hasta que por cualquier circunstancia entren á ejercer sus funciones, en cuyo caso siempre debera V. . . . ponerlo en conocimiento de S. E.

Lo que de su orden comunico á V. . . . para su conocimiento y efectos consiguientes.

Manila, 4 de Octubre de 1890.—A. Monroy.

Sr. Gobernador Civil ó P. M. de . . . . .

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 6 de Octubre de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Coronel de la 1.ª Brigada, D. Francisco Fernandez.—Imaginería, otro de Artillería, D. Enrique Horé.—Hospital y provisiones, núm. 73, 3.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Garcia.

## Anuncios oficiales

### ACADEMIA DE ASPIRANTES A CABOS Y ESCRIBIENTES.

Los maestros de instruccion primaria, con título de la Normal de esta Capital, que deseen cubrir una vacante que existe en esta Academia, situada en el cuartel de la Luneta, con el sueldo y bases consignadas en el Reglamento provisional de la misma, á cargo del Oficial de servicio de la expresada, para los que deseen enterarse de él, desde las 8 á 10 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde, presentarán sus instancias al Sr. Coronel Teniente Coronel Director de aquella, dirigidas al Excmo. Sr. Capitan General, dentro del plazo de 15 dias desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial».

Manila, 2 de Octubre 1890.—El Coronel Teniente Coronel Director, José Gramarén.



**AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

Secretaría.

Resúmen de las defunciones ocurridas en todo el radio municipal durante el mes de Setiembre próximo pasado á igual mes del año anterior de 1889.

	Mes de Setiembre de 1890.					Suma parcial.	Total general.	Mes de Setiembre de 1889.					Suma parcial.	Total general.			
	Adultos.		Párvulos.		Término medio diario 1683.			Adultos.		Párvulos.		Término medio diario 2019.					
	V.	H.	V.	H.				V.	H.	V.	H.						
Españoles . . . . .	4	6	2	5	17	Españoles . . . . .	13	4	5	5	27	Españoles . . . . .	13	4	5	5	27
Mestizos . . . . .	10	5	8	6	29	Mestizos . . . . .	8	14	8	5	35	Mestizos . . . . .	8	14	8	5	35
Naturales . . . . .	104	50	104	67	325	Naturales . . . . .	164	103	130	96	493	Naturales . . . . .	164	103	130	96	493
Chinos . . . . .	37	»	»	»	37	Chinos . . . . .	33	»	»	»	33	Chinos . . . . .	33	»	»	»	33
<b>Total . . . . .</b>	<b>155</b>	<b>61</b>	<b>114</b>	<b>78</b>	<b>408</b>	<b>Total . . . . .</b>	<b>218</b>	<b>121</b>	<b>143</b>	<b>106</b>	<b>588</b>	<b>Total . . . . .</b>	<b>218</b>	<b>121</b>	<b>143</b>	<b>106</b>	<b>588</b>

**COMPARACION.**

Defunciones durante el mes de Setiembre de 1889 . . . . .	588
Id. id. id. de id. de 1890 . . . . .	408
Diferencia . . . . .	180

Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano—V.o B.o—El Corregidor, Moraza.

Resúmen de las defunciones ocurridas en todo el radio municipal durante el mes de Agosto, comparada con el mes de Setiembre último.

	Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.	Total general.
	V.	H.	V.	H.		
Españoles . . . . .	12	1	6	4	23	522
Mestizos . . . . .	12	6	13	6	37	
Naturales . . . . .	125	83	121	93	422	
Chinos . . . . .	40	»	»	»	40	
<b>Total . . . . .</b>	<b>189</b>	<b>90</b>	<b>140</b>	<b>103</b>	<b>522</b>	

Defunciones durante el mes de Agosto de 1890 . . . . .	522
Idem id. id. de Setiembre de id. . . . .	408
Diferencia . . . . .	114

Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Corregidor, Moraza.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.**

Esta Administracion pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia, que en los dias 8 al 16 del actual, se abrirá en la misma Dependencia, el pago de sus haberes correspondientes al mes de Setiembre próximo pasado, con arreglo á lo consignado en el vigente presupuesto. Manila, 4 de Octubre de 1890.—Juan Pacheco.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.**

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez al Sr. D. José Fociños, Administrador que fué de ambos Camarines, ó á sus herederos y causa habientes, si hubiese fallecido, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Centro por sí ó por medio de sus representantes legales, á fin de recoger y contestar el pliego de cargos que del expediente sobre inutilizacion de varios efectos timbrados y 1168 gantas de vino en el Fielatô de Daet, resultan contra dicho Sr. Fociños; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Manila, 1.º de Octubre de 1890.—Luis Sagües. 2

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento en la primera decena del presente mes, harina de 1.º, arroz 2.º corriente de Pangasinan, palay y leña de Masbate en rajas, se admitirán en dicha Dependencia, sita calle Carballo núm. 2 hasta las 9 de la mañana del dia diez, muestras de dichos artículos, acompañándose á las mismas nota de los precios. El pago se verificará por la Caja de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, dentro de los créditos disponibles. Manila, 3 de Octubre 1890.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan G. Rodríguez. 3

**INSPECCION GENERAL DE MONTES.**

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de S. Juan de Guimba.

Doña Perfecta de la Cruz, solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el sitio de «Culiat», cuyos límites son: al Norte el estero denominado

Culiat, al Este terrenos incultos, al Sur estero llamado Calisitan y al Oeste el citado estero Culiat, comprendiendo una extension aproximada de treinta y cinco quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 4 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Félix Ramento solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Pandalla», cuyos límites son: al Norte, terreno de Macario Santiago; al Este, el rio Paliuag; al Sur, con los de Catalino Singo y al Oeste con los de Nicolás Pidut y Basilio Oliva, comprendiendo una extension aproximada de quince quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Macario Santiago solicita la adquisicion de un terreno baldío en los sitios «Pandalla y Pucoc», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Bartolomé Balangan; al Este, un rio; al Sur, con el de Félix Ramento y al Oeste, con el de Nicolás Pidut, comprendiendo una extension aproximada de catorce quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Aliaga.

Don Severino Ipac solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el barrio «Casanova», cuyos límites son: al Norte y Este, bosques del Estado; al Sur, el estero Mamagteng y al Oeste, con terrenos de Juan Pronda, comprendiendo una extension aproximada de cinco mil quinientas cincuenta brazas cuadradas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Estanislao Esguerra solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Camanbugan», cuyos límites son: al Norte, terreno de Leoncio Esguerra; al Este, con la zanja del expresado sitio; al Oeste, con terrenos de Eulalio Esguerra, y al Oeste con terrenos de Silvestre Bacuyag, ignorando su extension aproximada y dos partidas enclavadas en el sitio «Camanbugan» cuyos límites son: la 1.ª al Norte, con terrenos de José Tolentino; al Este, con la de Crisanto San Juan; al Sur, con las de Francisco Alamo, y al Oeste, con la zanja del barrio de Licab y la 2.ª limita al Norte con tierras de Plácido Sanit; al Este, con el de Plácido Sanchez; al Sur, con la de José Tolentino y al Oeste con la zanja de dicho barrio comprendiendo una extension aproximada de dos cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Pedro de la Cruz solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el barrio «Casanova», cuyos límites son: al Norte, bosque del Estado; al Este, terrenos de Paulino Sanit, al Sur, el de Lorenzo Gondran y al Oeste terrenos baldíos comprendiendo una extension aproximada de tres trece brazas cuadradas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Juan de la Cruz solicita la adquisicion de varias partidas de terrenos baldíos que la 1.ª radica en el sitio «Mamagteng», cuyos límites son: al Norte, con tierras de Eulalio Esguerra, Cipiriano Corpuz, Quirino Gumalag, Toribio Valdes y Martin Ventura; al Este y Sur, una zanja del barrio de Licab; al Oeste, con las de Nicolás Tolentino y Cipiriano Corpuz, y tiene una extension aproximada de tres cavanes de semilla; la 2.ª radica en el sitio «Linao» y limita al Norte, con tierras de Eulalio Esguerra, Este y Sur, con las de Vicente Esguerra; y al Oeste con la de Quirino Bumanlag, y tiene una extension de dos cavanes de semilla; la 3.ª radica en el sitio «Casonova», limita al Norte, tierras de Paulino Sanit; al Este, con la de Juan Pronda; al Sur, con el estero Mamagteng; y al Oeste, bosque del Estado con una extension aproximada de dos cavanes de semilla y la 4.ª radica en el barrio indicado y «Linao», limita al Norte, con tierras de Juan Pronda; al Este, con la de Paulino Sanit; al Oeste, con el estero y zanja de Linao, comprendiendo una extension aproximada de un cavan de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Juan Pronda solicita la adquisicion de varias partidas de terrenos en el barrio «Casanova», que la 1.ª limita al Norte con tierras de Paulino Sanit, al Este el estero sapang Balangubong, al Sur el estero sapang Mamagteng y al Oeste con tierras de Don Manuel, y tiene una extension aproximada de tres cavanes de semilla y la 2.ª limita al Norte con terrenos del Estado, al Este tierras de Severino Ipac, al Sur el estero sapang Mamagteng y al Oeste con la de Juan de la Cruz, comprendiendo una extension aproximada de un cavan de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Juan Pronda solicita la adquisicion de varias partidas de terrenos en el barrio «Casanova», que la 1.ª limita al Norte con tierras de Paulino Sanit, al Este el estero sapang Balangubong, al Sur el estero sapang Mamagteng y al Oeste con tierras de Don Manuel, y tiene una extension aproximada de tres cavanes de semilla y la 2.ª limita al Norte con terrenos del Estado, al Este tierras de Severino Ipac, al Sur el estero sapang Mamagteng y al Oeste con la de Juan de la Cruz, comprendiendo una extension aproximada de un cavan de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Negros. Pueblo de Bacolod.

Provincia de Negros. Pueblo de Bacolod.

Don Pedro D. Dinsay solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Najalin», cuyos límites son: al Norte con terrenos denunciados por Alejandro Dinsay al Este los mismos terrenos del Estado; al Sur el estero Najalin y al Oeste los mismos terrenos denunciados por Dinsay, comprendiendo una extension aproximada de treinta cavanes de semilla.



que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de Ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, Ramon Gillemi.

Alejandro B. Dinsay solicita la adquisicion de terreno baldio en el sitio «Dalupia», cuyos limites son: al Norte con riachuelo de Dalupia, al Este con el terreno de los bosques del Estado, al Sur con el terreno perteneciente a Pedro Diaz Dinsay y estero Najalin. Este los terrenos denunciados por Alejandro B. Dinsay, comprendiendo una extension aproximada de cincuenta canaves de semilla.

que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de Ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, Ramon Gillemi.

Manila, Isla de Negros. Pueblo de Bago.

Alberto Garcia solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio «Dalupia» cuyos limites son: al Este el riachuelo del indicado sitio y terrenos del Estado, al Sur, el riachuelo expresado y al Oeste el expresado terrenos del Estado, comprendiendo una extension aproximada de canaves de semilla.

que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de Ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, Ramon Gillemi.

ministro de arroz y palay necesarios para las fuerzas y caballos de este Ejército y en las plazas que se expresan seguidamente con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones vigentes y segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administracion Militar en estas Islas en 19 de Agosto último, se proceda a efectuar una segunda convocatoria de proposiciones particulares para intentar dicho servicio durante dos años a partir del dia 1.º del mes siguiente al en que se comunique al mejor postor la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General.

La admision de dicha proposicion tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia y en la Comisaria de Guerra de Cavite a las once de la mañana del dia 3 de Noviembre próximo, ante el Tribunal correspondiente y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los dias no feriados en la Secretaria de la expresada Dependencia y en la citada Comisaria.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto, ó irán extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon de depósito correspondiente importante seis mil seiscientos noventa pesos, cincuenta céntimos hecho en la Caja de Depósitos de Manila ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo a lo expresado en las condiciones 9.ª y 10.ª del pliego para este servicio.

Manila, 27 de Setiembre de 1890.—Manuel Valdivielso.

FACTORIAS.	Cantidad aproximadas que podrá suministrarse en dos años.	
	Arroz. Hectólitros	Palay. Hectólitros
Manila. . . . .	14.408	6.623
Cavite. . . . .	2.821	»
Cebú. . . . .	700	»
Puerto Princesa. . . . .	2.650	»
Zamboanga. . . . .	700	»
Cottabato. . . . .	9.400	»
Joló. . . . .	5.755	»
<b>Total general.</b>	<b>36.434</b>	<b>6.623</b>

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . habitante en la calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro del arroz y palay necesario a las fuerzas y caballos de este Ejército por el término de dos años a contar desde primero del mes siguiente al en que se le comunique la aprobacion de la superioridad se compromete a tomar el expresado servicio con sujecion al pliego a los precios siguientes:

	Pesos	Cént.
<i>En Manila.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos tantos céntimos en letra).	»	»
Por cada hectólitro de palay (tantos pesos tantos céntimos en letra).	»	»
<i>En Cavite.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos tantos céntimos en letra).	»	»
<i>En Cebú.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos tantos céntimos en letra).	»	»
<i>En Puerto Princesa.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos tantos céntimos en letra).	»	»
<i>En Zamboanga.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos tantos céntimos en letra).	»	»
<i>En Cottabato.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos tantos céntimos en letra).	»	»
<i>En Joló.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos tantos céntimos en letra).	»	»

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Sres. D. Luis Valledor, D. Froilan Blanco, D. Antonio Bonafoz, Don Manuel de Azcarraga, D. Antonio Diaz y Sanchez, D. Antonio Estevanez y Romero, D. José Focinoz y Armada, D. Hipólito Fernandez y Garcia, D. Antonio Gutierrez y Salazar, D. Isidro Mendez Vigo, D. Esteban R. de Montilla, D. José Rodriguez de Rivera, D. Timoteo Sanchez y D. José Urbano y Montero, Administradores que han sido respectivamente de varias provincias de este Archipiélago, se servirán pre-

sentarse en esta Intervencion general del Estado para recoger documentos que interesan a dichos Sres.  
Manila, 25 de Setiembre de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de doce alcantarillas y tres atargeas en la carretera general a Nueva Ecija y barrios de Masin, Maripanpan, Matinobong, pueblos de San Ildefonso y barrio de Bulan de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de 17.879 pesos 42 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 17 correspondiente al dia 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones. (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Octubre próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Setiembre de 1890.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de nueve alcantarillas y tres atargeas en la carretera general a Nueva Ecija y barrios de Sampaloc, Adia, San Roque, Maguinao y Masin de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de 12.344 pesos 31 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 17 correspondiente al dia 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Octubre próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Setiembre de 1890.—Abraham G.ª Garcia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

RELACION de las cantidades ingresadas en los meses de Agosto y Setiembre últimos por derechos de timbre de los periódicos de Iloilo, Cebú y de esta Capital establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

MES DE SETIEMBRE 1890.	INTERIOR		EXTERIOR		TOTAL
	Kilos.	Pesos.	Kilos.	Pesos.	
Diario de Manila . . . . .	135	27	»	»	7
Gaceta de Manila . . . . .	622	124	»	»	65
El Comercio . . . . .	900	180	»	»	50
La Oceania Española . . . . .	60	12	»	»	75
La Opinion . . . . .	65	13	»	»	»
El Faro Juridico . . . . .	520	104	»	»	50
La Voz de España . . . . .	880	176	»	»	»
El Resumen . . . . .	250	50	»	»	40
El Eco de Filipinas . . . . .	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>					
	3357	671	72087	14	50
Mes de Agosto 1890.			63612	14	72
El Porvenir de Visayas (Iloilo).			31	6	»
El Eco de Panay . . . . .			»	»	»
El Boletín de Cebú . . . . .			167499	35	42

Manila, 2 de Octubre de 1890.—Walfrido Regueferos.

EXISTENCIA EN METALICO.	Existencia al finalizar la misma.		Devuelto en esta semana.		TOTAL.		Recibido durante la presente semana.		Existencia en fin de la semana anterior.	
	P. sos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interes.	1.637549	16 81	2785	55	1.640334	71 31	»	»	1.640334	71 31
Sin interes.	635124	73 31	1670	19 21	636794	92 51	504	»	636290	36 51
Necesarios.	452435	34 41	780	50	453215	84 41	192	»	453023	44 41
Provisionales para subastas.	5.914683	34 11	103018	20	6.027701	44 11	89333	»	5.934378	21 11
	16201	05	»	»	16201	05	»	»	16201	05
<b>Total de los depósitos en metálico.</b>	<b>8.65003</b>	<b>53 31</b>	<b>114254</b>	<b>44 21</b>	<b>8.770257</b>	<b>07 51</b>	<b>90030</b>	<b>16</b>	<b>8.680227</b>	<b>51 51</b>
<b>DEPOSITOS EN EFECTOS.</b>										
Necesarios para subastas.	36091	70	91	50	36184	20	»	»	36184	20
Provisionales para subastas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total de los depósitos en efectos.</b>	<b>36091</b>	<b>70</b>	<b>91</b>	<b>50</b>	<b>36184</b>	<b>20</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>36184</b>	<b>20</b>

Manila, 30 de Setiembre de 1890.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Jacobo Gujarrro.

INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS,  
que habiendo resultado infructuosas subastas y 1.ª convocatoria de proposiciones celebradas para intentar contratar el su-



Aduana de Manila.

EXPORTACION.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Estado demostrativo de las mercancías exportadas por la referida Aduana durante el mes de Setiembre del presente año, comparado con el de igual mes del año anterior, cuyas cantidades son las siguientes:

Table with columns for 'TABACO RAMA' (Cagayan, Tabaco elaborado, etc.), 'TABACO RAMA' (Id. de las de más provincias, etc.), 'DERECHOS' (Exportacion, Impuesto de carga, etc.), and 'Valores de las mercancías sujetas a derechos del Puerto'.

NOTA: De los 10,904 356 kilogramos de abacá rama correspondientes al mes de Setiembre del presente año, los 167,062 son procedentes de Cebú donde han satisfecho los derechos del impuesto de carga, etc.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Mes de Agosto de 1890.

Estado demostrativo de los valores recaudados por las Aduanas de estas Islas durante el mes de Agosto de 1890 por los ramos que se expresan á continuacion comparados con los realizados en igual mes del año anterior.

Table titled 'IMPUESTO DE' with columns for 'Carga', 'Depósito', 'Comisos', 'Exportacion de tabaco', '10 por ciento de recargo', 'Importacion', 'Total', and 'Observaciones'.

Providencias judiciales.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Tondo. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente...

de nueve dias, contados desde la publicacion de esta en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado oportuna declaracion en dicha causa.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y en los ausentes Antonino Concepcion y Marcos Misión del pueblo de Lipa, para que por el término de...

Don Florentino Torres Santos, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur, que de pleno ejercicio de sus funciones, los testigos acompañados...

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Adriano Encarnacion, para que en el término de 30 dias desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila»...

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Bulacan, que de pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente...

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Garcia, indio, casado, con hijos, natural y vecino Miguel de Mayumo, de 31 años de edad, jornalero, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente J. Billo, indio, natural de Angat de esta provincia, de 32 años de edad, de oficio jornalero, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente...

Doctor D. José Emilio Caspedes y Santa Cruz, Jefe de la mera instancia de la provincia de Batangas, que de pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito...

Por el presente cito, llamo y emplazo a un nombrado más marido de Maximina Maria Rodriguez y Macara, casado, ambos vecinos de visita de Limay de esta provincia...

Don Leopoldo Lopez Infantes, Juez de primera instancia en propiedad de Cavite. Por el presente cito, llamo y emplazo a Sinfonías indio, soltero, de unos diez y nueve años de edad...

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna. Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Chach, para que en el término de 9 dias, comparezca en el Juzgado...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, recaída en los autos de via de apremio para la representacion de Doña Julia Palmacete...

Santa Cruz, 26 de Setiembre de 1890.—Higino Bautista.